



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación Cuota Alimentaria
Demandante:	Anyi Bibiana Ostos Chaparro
Nna:	L.V.O. y M.V.O.
Demandado:	John Fredy Velásquez Ortiz
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00018-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia Art. 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial, se tiene en cuenta que el señor JOHN FREDY VELASQUEZ ORTIZ notificado el día 1 de marzo de 2023 de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹ (f.13-14), contestó la demanda dentro de término, sin proponer excepciones.

Así las cosas, se procede a convocar a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles cinco (5) de julio del año 2023.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento², se proceden a decretar pruebas³, así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-10).

OFICIOS: Líbrese comunicación a la EPS FAMISANAR para que informe a este juzgado y para el presente proceso, los datos del empleador del señor JOHN FREDY VELASQUEZ ORTIZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.921.604.

b. PARTE DEMANDADA: No solicito pruebas.

¹ “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

² Art. 373, *Ibidem*.

³ Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de ANYI BIBIANA OSTOS CHAPARRO y JOHN FREDY VELASQUEZ ORTIZ.

Cítese a ANYI BIBIANA OSTOS CHAPARRO y JOHN FREDY VELASQUEZ ORTIZ, para que concurran a esta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicaran los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

Yasmira Talero Ortiz

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **252a94b854baec43f30c10bf14849c202dbca5ec8068d96b0ce3b03bb65902b2**

Documento generado en 28/03/2023 10:17:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>